

PERGAMINO, Octubre 17 de 1994.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de Octubre de 1994, al considerar el Expediente: D-206/94 D.E. eleva Expediente: C-4478/94 **SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA** eleva Proyecto de Regularización de Deudas con Carácter General de emergencia financiera.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

REGIMEN GENERAL DE REGULARIZACION DE DEUDAS

TITULO I Consideraciones Generales.-

ARTICULO 1º- Establécese un régimen especial de regularización ----- de deudas para las tasas por Alumbrado Público (emitted por Municipio); Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Servicios Sanitarios; Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y por la Tasa de Seguridad e Higiene vencidas al 31/8/94.-

ARTICULO 2º- El monto de la deuda, resultará de actualizar los ----- importes originales en base a la variación habida entre los índices de precios mayoristas, nivel general, que elabora el INDEC, correspondientes al mes de vencimiento de la deuda y el mes de Marzo de 1991.- Quedan exceptuados los recargos moratorios y multas por omisión, establecido por la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 3º- A la deuda que surja en base a lo establecido en el ----- Artículo 2º, se le aplicará un descuento del 20%, y podrá ser cancelada exclusivamente al contado hasta el 31 de Octubre de 1994; pudiendo el contribuyente fraccionar el período a regularizar debiéndose priorizar las cuotas de Planes de Facilidades de pago y luego la deuda de mayor anticuación.-

Corresponde Expte. D-206/94 D.E. C-4478/94 PAGINA 1

TITULO II - Plazos.-

ARTICULO 4º- Los interesados deberán presentarse espontáneamente
----- desde el 10 al 31 de Octubre del año en curso.-

TITULO III - Deudas por Planes de Facilidades de Pagos y Convenios de Pagos suscriptos anteriores al 01-05/94.-

ARTICULO 5º- Los contribuyentes que mantengan deudas por planes
----- de Facilidades de pagos y Convenios de Pagos suscriptos con anterioridad al 1º de Mayo de 1994, podrán acogerse al presente régimen por las cuotas adeudadas.-

TITULO IV - Deudas por Convenios de Pagos suscriptos posteriores al 01-05/94.-

ARTICULO 6º- Facúltase al Departamento Ejecutivo, a reliquidar la
----- deuda incluida en los Convenios de Pagos suscriptos a partir del 1º de Mayo de 1994 y no cancelados, por la metodología establecidas en el presente régimen.- Al importe adeudado se le descontará los montos efectivamente abonados por el Convenio.-

TITULO V - Deudas en gestión Judicial.-

ARTICULO 7º- Los contribuyentes que mantengan deuda en gestión
----- Judicial, podrán acogerse al presente régimen, siempre que abonen los gastos y costas devengadas y renuncien a todo derecho o acción posterior, relativa a la causa.-


ARTICULO 8º- Facúltase al Departamento Ejecutivo a modificar los
----- plazos establecidos en la presente.-

ARTICULO 9º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

saludarlo atentamente.-

Hago propicia la oportunidad para

ORDENANZA Nº 3722/94.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corresponde Expte.D-206/94 D.E. C-4478/94 PAGINA 2